

Secretaría.- Palmira, (V.), 08-octubre-2021. A despacho de la señora juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: Claudia María Tigreros Navia y Otros
Demandado: Adrián Alexis Narváez Narváez y Luz Ercila Narváez Anasoy
Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00076-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

A **ítem 07** del proceso en referencia, reposa oficio 0134 allegado el 17 de septiembre del presente año a las 5:02 p.m., de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali V, donde comunica que el oficio por medio del cual se decreta medida cautelar al vehículo de placas **UBS 459**, dio traslado al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda.

En el **ítem 08** reposa comunicado UL-66253 del 28 de septiembre año en curso a las 8:25 a.m., de la secretaría de movilidad de Manizales, donde informa no se acató la medida judicial de embargo sobre el vehículo de **placas JJV 457**, por ser de propiedad de MARÍA CAMILA FLÓREZ JARAMILLO y no del demandado.

A **ítem 9** la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali V., por oficio URL.539668 enviado a este recinto el 30 del citado mes y año a las 12:54 p.m., donde informa que acató la medida judicial de inscripción de la demanda al vehículo de **placas UBS 459** y actualizó registro automotor, los cuales se agregan al proceso conforme el artículo 109 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00076-00
Auto Agrega y pone en conocimiento

PRIMERO: AGREGAR al expediente los oficios 0134 y URL-539668, de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, UL-66253 de la Secretaría de Movilidad de Manizales, con el fin de que obren en el expediente conforme el artículo 109 del Código General del Proceso, los cuales serán tenidos en cuenta en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas los escritos allegados, a fin de que se manifieste si lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE

Asmed/21.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da3787f45e2d2ec24c6015c71cb2c73dc6a5f760b8636d92bf691584a55ed31**

Documento generado en 19/10/2021 10:01:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>